



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 14 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2023 18:37:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001874-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 14 de noviembre del 2023, presentado por el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto presentado ante esta entidad con fecha 14 de noviembre del 2023, el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el día 22 de noviembre del 2023, debido a que ha sido seleccionado para integrar el Equipo Nacional de Perú que participará en el XXI Campeonato Sudamericano de Atletismo Máster – Lima – 2023, conforme consta en la carta de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrita por el presidente de la Asociación de Atletas Seniors del Perú que obra en autos. Sumado a ello, el magistrado recurrente expone que se encuentra dentro de los plazos procesales respecto a los expedientes a su cargo en la Sala Mixta de Huari. Finalmente, petitiona que se autorice su intervención en las audiencias o diligencias que se realicen el día 22 de noviembre del 2023. Su escrito cuenta con el visto bueno del presidente de su Sala Mixta de Huari.

Tercero.- A tenor de lo peticionado, es menester señalar que el artículo 8 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala: "Las licencias a las que tienen derechos los magistrados del Poder Judicial son: ...b) Sin goce de remuneraciones.- Por asuntos de índole personal (...)". Ahora bien, el artículo 50 del mismo cuerpo legal que se invoca, precisa que "Se podrá conceder licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Aunado a ello, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial contiene el articulado que regula la forma en la que se deberá presentar la solicitud de la licencia por asuntos de índole personal, estableciendo en el artículo 52 que “La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles. El órgano competente, una vez recibida la solicitud de licencia deberá comunicar su decisión de concederla o no al interesado en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, en caso de producirse su silencio, la licencia se entenderá denegada.”

Quinto.- Asimismo, se tiene que el artículo 9 del citado Reglamento prescribe que: “El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”, y el artículo 10 señala que: “La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo en los casos que la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible.”

Sexto.- En ese contexto, corresponde verificar si la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales del día 22 de noviembre del 2023, presentada por el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, cumple con lo establecido en la normativa antes glosada:

- Presentación ante el órgano competente: El escrito se dirige a este despacho, como órgano competente para resolver las licencias solicitadas por los magistrados adscritos a este distrito judicial.
- Presentación de los documentos que acrediten la causal que se invoca: Corresponde advertir que el escrito presentado es acompañado por la documentación pertinente, conforme se detalla en el segundo considerando de la presente resolución.
- Plazo de presentación: Conforme obra en autos, el escrito fue ingresado vía mesa de partes de esta Presidencia el día 14 de noviembre del 2023, siendo el inicio de la licencia petitionada el día 22 de noviembre del año en curso; por lo que, se ha presentado el escrito con la anticipación mínima de cinco (05) días hábiles.

En suma, el magistrado recurrente cumple con presentar su solicitud ante el órgano competente, adjuntando la documentación que sustente su petición, observando además el plazo señalado por el reglamento precitado, cuya aplicación es a todos los magistrados del Poder Judicial sin excepción y en todos sus órganos, conforme se indica en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo.

Séptimo.- En consecuencia, de la solicitud presentada, tenemos que el magistrado cumple con lo establecido en los dispositivos legales precitados, y su solicitud cuenta con el visto bueno del presidente de Sala que conforma; siendo ello así, corresponde amparar su petición, por consiguiente, se deberá conceder al magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, licencia sin goce de haberes por asuntos de índole personal por el día 22 de noviembre del 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Octavo.- Por otra parte, el magistrado recurrente peticiona que se autorice su intervención en las audiencias o diligencias que se realicen el día 22 de noviembre del 2023; al respecto, corresponde amparar tal solicitud, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del órgano que conforma.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de licencia sin goce de haberes por asuntos de índole personal, presentada por el magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 22 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Autorizar la intervención del magistrado Rodil Melitón Errivares Laureano, juez superior de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en las audiencias y diligencias programadas el día 22 de noviembre del 2023.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

